

N. 42225
R. 40803



CEGERS '89

HOTEL MELIA CASTILLA MADRID, 13/14 MARZO-89

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Diferencia en condiciones:
D. Gonzalo Fernández Isla
Responsable de Riesgos Patrimoniales
de Telefónica de España, S.A.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

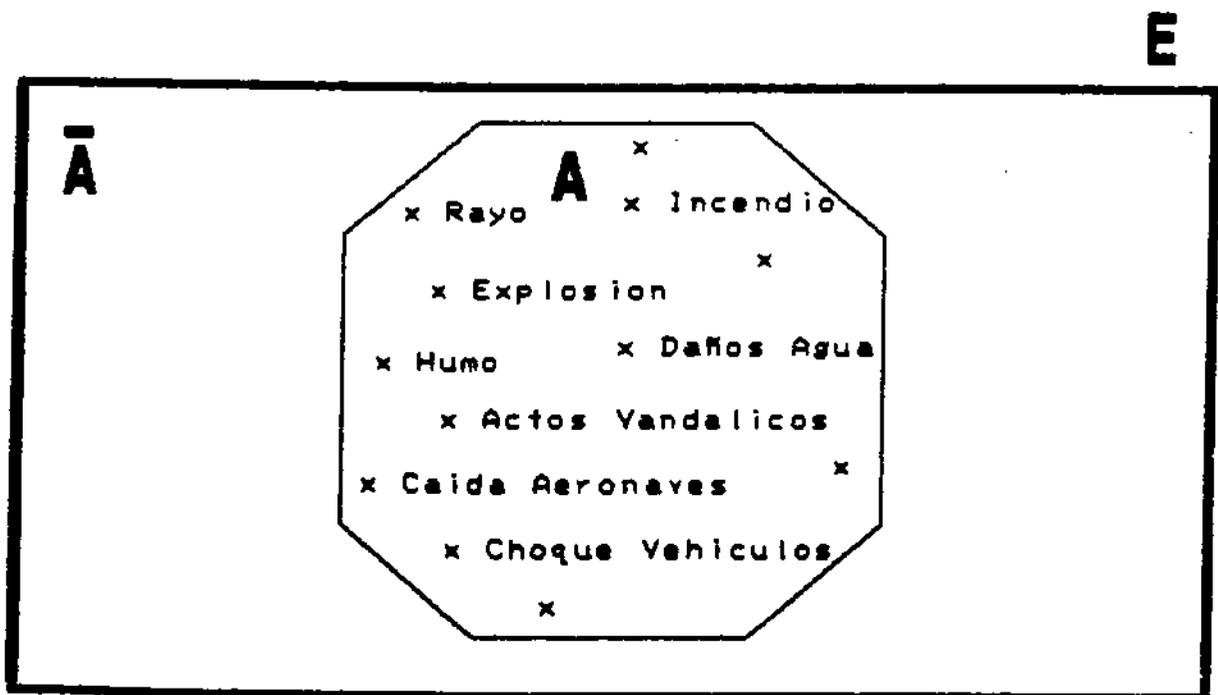
DIFERENCIA EN CONDICIONES

D. GONZALO FERNANDEZ ISLA
Responsable de Riesgos Patrimoniales
de Telefónica de España, S.A.

DIFERENCIA DE CONDICIONES

1.- Introducción

Supongamos un conjunto A formado por los distintos sucesos elementales (garantías), que dan lugar, por ejemplo, a la cobertura de incendios, extensivos y garantías adicionales (Podríamos incorporar otros conjuntos de coberturas sin que afecte al planteamiento). Si aplicáramos la teoría de conjuntos y trabajáramos sobre un diagrama de Venn, podríamos representar lo anterior de la siguiente manera:



Si realizáramos la unión de A con su complementario \bar{A} , tendríamos el conjunto o espacio universal ($A \cup \bar{A} = E$), es decir el espacio que recoge la totalidad de los sucesos posibles. También se produciría que $A \cap \bar{A} = \emptyset$, es decir que la intersección de A con su complementario nos da el conjunto vacío (no existe ningún elemento en común).

Podríamos analizar ahora las propiedades que cumplen y definir un álgebra de Boole, pero no estamos en un congreso sobre matemática moderna, así que dejamos aquí estos aspectos.

¿Pero qué relación guardan \bar{A} y E, con el tema que me han asignado y con el tema central del Congreso?.

Considero que guardan una relación directa, ya que en el contexto de lo que antes he planteado, E representaría al TODO RIESGO y \bar{A} a lo que correspondería a una cobertura DIC absoluta.

2.- Concepto de DIC (DIFFERENCE IN CONDITIONS)

La cobertura DIC trata o intenta complementar las coberturas de daños físicos o materiales que tiene suscritas un determinado asegurado, con el fin de reducir potenciales pérdidas motivadas por el acaecimiento de riesgos no cubiertos por las pólizas de seguros patrimoniales ordinarias, aunque se puede hacer también extensivo a otras coberturas.

3.- Riesgos cubiertos

Si bien las pólizas de DIC tratan, a través de su complementariedad con las pólizas de riesgos nominados, de alcanzar prácticamente el todo riesgo, en ocasiones dan cobertura principalmente a riesgos sobre los que un determinado asegurado tienen una exposición muy elevada, con /sin limitación territorial según necesidades y garantizando cualquier tipo de riesgo previo acuerdo asegurador y asegurado, en los términos de la garantía, y actuando en exceso de cobertura de cualquier otro seguro existente.

4.- Bienes excluidos

Normalmente se excluirán, si así se conviene por ambas partes, aquellos bienes que no guardan relación con la actividad o actividades que desarrolle la empresa asegurada.

También se suelen excluir los bienes cubiertos por pólizas del mercado marítimo y aquellos otros para los que existe cobertura total general (vehículos, naves, aeronaves, etc.)

5.- Riesgos excluidos

En términos generales se excluyen los riesgos cubiertos por las pólizas ordinarias de seguro.

También se suelen excluir normalmente:

- . La Infedilidad y/o deshonestidad de empleados.
- . Daños por guerra y riesgos nucleares.
- . Riesgos catastróficos para los que existe cobertura en el seguro ordinario o sean de cobertura exclusiva por parte de algún organismo oficial.

6.- Pólizas DIC y Riesgos Extraordinarios

Llegados a este punto, aparece otro aspecto a considerar ¿que relación guarda la cobertura DIC con los riesgos extraordinarios? En mi opinión personal, he de decir que en el caso de España la cobertura DIC guarda una relación de complementariedad y no de subsidiariedad con los riesgos extraordinarios. Ahora bien, en aquellos países en los que no existe una figura similar a la del Consorcio de Compensación de Seguros, la póliza DIC se convierte, a veces, en una cobertura de riesgos extraordinarios exclusivamente (Ejemplo USA), o conjuntamente con otras coberturas necesarias para el asegurado, para protegerse principalmente contra aquellos riesgos que puedan presentar puntas muy elevadas, jugando las franquicias y los límites de indemnización una baza muy importante en este aspecto.

7.- Pólizas DIC ¿UN TRAJE A MEDIDA?

Tengo un amigo al que le gusta ir bien vestido, pero que le molestan las pruebas y más pruebas a las que te someten los sastres, por eso prefiere elegir trajes ya confeccionados en un gran almacén, porque dice que se los prueba y si hay que arreglar algo, el sastre - dependiente toma las medidas para adaptarselo a su estructura. Mi amigo, por supuesto no sabe nada de seguros ni de coberturas DIC, pero que él está aplicando un mecanismo similar: Coberturas estándar y complementación (adaptación) a sus necesidades.

Esta es para mi la auténtica finalidad de estas pólizas. Arreglar (llenar y complementar) los vacios que pueden dejar las pólizas ordinarias, según la actividad y características de la empresa y de su situación y por los límites necesarios.

8.- Coberturas DIC y autoseguro

En relación con el autoseguro es donde a mi juicio alcanza su máxima expresión la cobertura DIC, sobre todo si se puede combinar con algún otro mecanismo adicional de financiación de riesgos (cautivas, etc.,).

¿Que logramos con ello?

En la práctica totalidad de los países desarrollados, las dotaciones a los fondos de autoseguro se encuentran afectadas por la fiscalidad vigente para sociedades en cada país, es decir, no tienen el carácter de gasto deducible a la hora de calcular la cuantía correspondiente al impuesto de sociedades.

Con la cobertura DIC se puede lograr que aquellos riesgos que se asumen o retienen total y plenamente, y en muchos casos con posibles graves consecuencias para la cuenta de resultados de la empresa se pueden transformar mediante acuerdos alcanzados con los aseguradores, en riesgos transferidos pero garantizados en un fondo externo con el juego de los límites, franquicias, participación en beneficios, etc., que se establezcan.

Ello permitiría efectuar una planificación de las cantidades anuales destinadas a este fin, que facilitarían la constitución de un fondo a gestionar por el asegurador según los acuerdos establecidos, y que a la empresa en caso de un siniestro punta, éste no le afectaría significativamente a la cuenta de resultados de este periodo, al haber distribuido su efecto en el tiempo.

Es muy importante en este caso contar con la experiencia estadística más amplia posible, para aquellos riesgos para los que se realiza una retención activa, así como para detectar y valorar aquellos sobre los que se está llevando a cabo una retención pasiva.

Esta puede ser una de las bazas más importantes para desarrollar esta cobertura en España y en otros países donde todavía no es muy usual.

9.- Ventajas de la cobertura DIC

Entre las ventajas de la póliza DIC, se pueden citar las siguientes:

- 1º.- Posibilidad de tener una verdadera cobertura "TODO RIESGO" si las capacidades de la empresa lo permiten.
- 2º.- Posibilidad de cubrir determinados riesgos concretos no garantizados por las pólizas ordinarias.
- 3º.- Posibilidad de constituir un fondo de autoseguro externo.
- 4º.- No es imprescindible asegurar a valor por bienes o elementos.
- 5º.- Adaptación del producto a las necesidades concretas de cada empresa, al ser una póliza independiente y no estandarizada.
- 6º.- Gestión bastante sencilla y que puede no conllevar excesivos gastos, si se optimiza el juego de franquicias y límites.
- 7º.- Elimina la necesidad de tener que recurrir a un elevado número de pólizas para disponer de determinadas coberturas.

10.-Desventajas o dificultades de la cobertura DIC

El hecho de que no sean a-un muy usuales en determinados países las pólizas DIC, se debe a que conjuntamente con las ventajas, existen también ciertas desventajas entre las que podemos destacar:

- 1º.- Mercado restringido por el lado de la oferta (suscripción), debido al tipo de cobertura de que se trata.
- 2º.- Limitaciones en cuanto a los potenciales demandantes, según las características de los mismos.
- 3º.- Complejidad en la redacción y negociación del contrato, para adaptarlo a las necesidades del asegurado y posibilidades del asegurador.
- 4º.- Límites de indemnización no adecuados en ocasiones, pero que el asegurador establece como dato, al no disponer en ocasiones de información susceptible de ser tratada estadísticamente.

CONCLUSIONES

La escasa implantación de la cobertura DIC, así como otros anglicismos (DIL, BLANKET, UMBRELLA, etc.), en España y otros países desarrollados, en parte, se deben a las peculiaridades de los mismos y en parte al escaso juego del mercado (demanda y oferta) en relación con este producto, dadas las dificultades de concreción del mismo.

No obstante, las expectativas que se abran a corto plazo para estos productos (complementarios de los existentes), son muy buenas, debido a la elección del nivel de conocimiento de sus necesidades por parte de los asegurados y también por el grado de concurrencia actual y futura del mercado de seguros, y más aún dentro del ámbito de la C.E.E. para los grandes riesgos.

Todos confiamos en que esas expectativas no se vean defraudadas y se plasmen en beneficio de la colectividad.